



Ambiente



Guía para la atención de denuncias por presuntos actos contra la integridad pública - corrupción, LA/FT/FP, soborno y fraude

Proceso
Servicio al Ciudadano
G-A-SCD-12
Versión 2

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD PÚBLICA - CORRUPCIÓN, LA/FT/FP, SOBORNO Y FRAUDE	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 2	Vigencia: 10/09/2026	Código: G-A-SCD-12

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. MARCO NORMATIVO.....	4
4. ARTICULACIÓN NORMATIVA Y ESTRATÉGICA	6
5. PRINCIPIOS RECTORES DE LAS ACTUACIONES	7
6. CONCEPTOS CLAVE	7
7. CANALES PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS	11
8. ¿QUÉ SE PUEDE DENUNCIAR?	12
10. ¿CÓMO PRESENTAR UNA DENUNCIA?.....	15

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD PÚBLICA - CORRUPCIÓN, LA/FT/FP, SOBORNO Y FRAUDE	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 2	Vigencia: 10/09/2026	Código: G-A-SCD-12

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible asume como un compromiso fundamental la promoción de la transparencia, la legalidad y la integridad pública en todas las actuaciones del sector ambiental. La lucha frontal contra la corrupción, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), el soborno y el fraude constituye un pilar indispensable para garantizar el desarrollo sostenible del país y consolidar la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado.

De acuerdo con los principios constitucionales y los lineamientos de política pública, la presente guía consolida como un instrumento institucional fundamental y una herramienta pedagógica e informativa esencial para orientar a los ciudadanos, funcionarios públicos, contratistas y demás grupos de valor sobre los mecanismos, canales y procedimientos idóneos para poner en conocimiento de la Entidad cualquier presunta irregularidad o acto que atente contra la administración pública.

En consonancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el marco normativo vigente en Colombia que abarca desde los mandatos constitucionales de participación, moralidad administrativa y derecho de petición, hasta los desarrollos del Estatuto Anticorrupción, los Programas de Transparencia y Ética Pública (PTEP) y los lineamientos de prevención de riesgos de LA/FT/FP—, esta guía establece el derrotero procedimental para asegurar que cualquier alerta, queja o denuncia sobre posibles irregularidades o actos de corrupción sea atendida con rigor, confidencialidad, celeridad y eficacia.

A través de esta guía, el Ministerio invita a la ciudadanía a ejercer un control social activo, recordando que la denuncia ciudadana es un instrumento poderoso para la salvaguarda de los recursos naturales y públicos, y que la Entidad dispone de canales seguros y confiables para garantizar una gestión transparente, oportuna y eficaz.

1. OBJETIVO

Facilitar y promover la correcta atención y gestión de denuncias por actos contra la integridad pública que incluye corrupción, soborno, fraude y LA/FT/FP de acuerdo con los lineamientos de la Ley 2195 de 2022 que articula el Programa de Transparencia y Ética Pública con el SIGRIP en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la provisión de información clara y detallada sobre los procedimientos legales, derechos y responsabilidades de los ciudadanos, con el fin de fortalecer la participación ciudadana e incrementar la transparencia institucional.

2. ALCANCE

El presente documento aplica a la gestión interna de denuncias que presente o inicie cualquier persona o institución, en interés general o particular, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, desde la radicación en los canales previsto para tal fin, hasta el traslado por competencia.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD PÚBLICA - CORRUPCIÓN, LA/FT/FP, SOBORNO Y FRAUDE	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 2	Vigencia: 10/09/2026	Código: G-A-SCD-12

3. MARCO NORMATIVO

Para el adecuado entendimiento y ejercicio de este derecho y deber ciudadano, esta actuación se fundamenta y enmarca en un sólido **marco normativo anticorrupción y de integridad**, el cual comprende disposiciones importantes:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia (Artículo 2)	Establece como fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y garantizar la eficacia de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
Constitución Política de Colombia (Artículo 13)	Garantiza el derecho a la igualdad, protegiendo a grupos vulnerables y promoviendo un enfoque inclusivo y diferencial en la atención ciudadana.
Constitución Política de Colombia (Artículo 15)	Garantiza el hábeas data y la protección de datos personales, asegurando el manejo confidencial y seguro de la información ciudadana.
Constitución Política de Colombia (Artículo 20)	Garantiza la libertad de expresión, opinión y de información, pilares de la transparencia y rendición de cuentas.
Constitución Política de Colombia (Artículo 23)	Ampara el derecho fundamental de petición para formular denuncias, quejas y reclamos con acceso y facilidad.
Constitución Política de Colombia (Artículo 40)	Garantiza el derecho de los ciudadanos a participar en la formación, ejercicio y control del poder político, incluyendo el control social a la gestión pública.
Constitución Política de Colombia (Artículo 74)	Asegura el derecho de acceso a los documentos públicos con las únicas salvedades que establezca la ley.
Constitución Política de Colombia (Artículo 123)	Define a los servidores públicos, su régimen de responsabilidad y la posibilidad de que particulares ejerzan temporalmente funciones públicas.
Constitución Política de Colombia (Artículo 209)	Establece que la función administrativa se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
Constitución Política de Colombia (Artículo 270)	Garantiza formas de organización ciudadana para el vigilar la gestión pública en sus distintos niveles y velar por el cumplimiento de los fines del Estado.
Ley 190 de 1995	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa.
Ley 599 de 2000	Tipifica los delitos contra la administración pública, el lavado de activos y la financiación del terrorismo, respaldando la investigación y seguimiento de las denuncias.
Ley 734 de 2002	Código Disciplinario Único (antecesor de referencia histórica y aplicación ultraactiva en trámites transitorios según régimen de transición).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD PÚBLICA - CORRUPCIÓN, LA/FT/FP, SOBORNO Y FRAUDE	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 2	Vigencia: 10/09/2026	Código: G-A-SCD-12

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 1121 de 2006	Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
Ley 1266 de 2008	Regula el manejo de la información contenida en bases de datos financieras, crediticias, comerciales y de servicios, fortaleciendo el hábeas data.
Ley 1437 de 2011	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), regulando las actuaciones de la administración pública.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción; fortalece los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, fomentando la transparencia y rendición de cuentas.
Ley 1564 de 2012	Por la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones aplicables por remisión analógica en materia probatoria.
Ley 1581 de 2012	Dicta las disposiciones generales para la protección de datos personales, garantizando la confidencialidad y el derecho al hábeas data.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
Ley 1755 de 2015	Regula de manera integral el derecho fundamental de petición, fijando reglas de acceso, facilidad y términos precisos para la radicación y respuesta de denuncias.
Ley 1908 de 2018	Fortalece la investigación y judicialización de organizaciones criminales, apoyando la investigación y seguimiento de las denuncias en delitos complejos.
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021, regulando la potestad disciplinaria y el procedimiento de indagación e investigación.
Ley 2080 de 2021	Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en materia de descongestión y eficacia procesal.
Ley 2094 de 2021	Reforma el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) fortaleciendo las funciones de la jurisdicción disciplinaria y la separación de roles de instrucción y juzgamiento.
Ley 2195 de 2022	Adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción; refuerza los Programas de Transparencia y Ética Pública (PTEP) y la protección de alertadores y denunciantes.
Decreto 019 de 2012	Ley Anti-trámites; suprime y reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la administración pública.
Decreto 2641 de 2012	Por el cual se adoptan los estándares mínimos de gestión de peticiones, en el marco del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
Decreto 1166 de 2016	Establece las reglas para la presentación, trámite y atención de peticiones verbales, garantizando inclusión y accesibilidad ciudadana.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD PÚBLICA - CORRUPCIÓN, LA/FT/FP, SOBORNO Y FRAUDE	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 2	Vigencia: 10/09/2026	Código: G-A-SCD-12

NORMA	DESCRIPCIÓN
Decreto 612 de 2018	Fija directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades públicas.
Decreto 2106 de 2019	Dicta normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos en la administración pública.
Decreto 1122 de 2024	Reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y adopta el anexo técnico para la implementación de los Programas de Transparencia y Ética Pública (PTEP).
CONPES 167 de 2013	Estrategia nacional de la política pública anticorrupción y de integridad en la gestión pública.
CONPES 4070 de 2021	Política Nacional de Probidad, Transparencia y Prevención de la Corrupción.
Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Gestión Pública (Versión 7 - DAFP)	Instrumento técnico oficial del Departamento Administrativo de la Función Pública para la valoración de riesgos de corrupción bajo el MIPG.
Circular 0026 de 2024 (Secretaría de Transparencia)	Fija lineamientos y componentes para los PTEP y el Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción (SIGRIP).
Circular Externa UIAF (Instructivo General de Reportes)	Establece las directrices técnicas, estructuras de archivos y catálogos de códigos para el reporte de operaciones y transacciones ante la UIAF por parte de los sujetos obligados.
Circular Externa sobre Listas Vinculantes (ONU / OFAC / Sanciones Internacionales)	Imparte instrucciones obligatorias a las entidades públicas y vigiladas sobre la consulta, verificación inmediata y reporte de homonomías o coincidencias con listas restrictivas internacionales para la prevención de LA/FT/FP.
Circular Externa de Debida Diligencia para Contrapartes	Fija los parámetros mínimos de identificación, conocimiento y verificación de beneficiarios finales en contratos, convenios de cooperación internacional y transacciones financieras del Estado.
Instructivo Técnico de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)	Regula el procedimiento electrónico seguro, los plazos perentorios y los requisitos de reserva estricta bajo los cuales el Oficial de Cumplimiento reporta operaciones inusuales o sospechosas detectadas en la gestión institucional.
Circular Externa 027 de 2020	Establece estándares técnicos para la gestión de riesgos corporativos y contrapartes en el sector público y privado.
Concepto DAFP No. 654781 de 2024 y No. 575931 de 2025	Orientan jurídicamente la articulación de sistemas de gestión, funciones de cumplimiento y manejo seguro de canales de atención y PTEP.

4. ARTICULACIÓN NORMATIVA Y ESTRATÉGICA

La presente guía de gestión de denuncias se instituye como el instrumento operativo idóneo para dar cumplimiento transversal a los lineamientos del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) y del Sistema de Gestión de Riesgos y Prácticas para la Integridad Pública (SIGRIP). Mientras que el PTEP materializa la política institucional de prevención de la corrupción, exigiendo mecanismos claros y accesibles para la recepción de presuntas irregularidades, el SIGRIP provee el marco estructurado para la identificación, evaluación y mitigación de los riesgos de corrupción

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

www.minambiente.gov.co

Página 6 | 16

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD PÚBLICA - CORRUPCIÓN, LA/FT/FP, SOBORNO Y FRAUDE	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 2	Vigencia: 10/09/2026	Código: G-A-SCD-12

asociados a los procesos misionales. Así, esta guía no solo centraliza los canales de reporte temprano y protección al denunciante, sino que consolida un engranaje preventivo donde cada aviso procesado retroalimenta la matriz de riesgos del SIGRIP y fortalece los indicadores de integridad exigidos por el PTEP, transformando la denuncia pasiva en una herramienta activa de gestión institucional.

Normativamente, ambas herramientas convergen y se armonizan bajo el mandato constitucional de la función administrativa al servicio de los intereses generales (Artículo 209 de la Constitución Política) y los estándares de moralidad y transparencia. Su articulación se fundamenta legalmente en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), que impone a las entidades la obligación de adoptar mecanismos eficientes de atención de quejas y denuncias, así como en los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y las directrices del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en particular lo relacionado con la Gestión del Riesgo y la Transparencia. De este modo, la guía cumple de manera integral con las exigencias del PTEP en materia de cultura de legalidad y canales de denuncia, y simultáneamente atiende los requerimientos del SIGRIP al estandarizar el ciclo de tratamiento de las alertas de integridad, garantizando el debido proceso, la trazabilidad documental y el cumplimiento estricto de las competencias disciplinarias y legales aplicables.

5. PRINCIPIOS RECTORES DE LAS ACTUACIONES

El trámite de peticiones y actuaciones al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se adelantarán en aplicación de los siguientes principios: confidencialidad, protección de denunciantes, protección de datos personales, imparcialidad y objetividad, independencia, acceso y facilidad, transparencia y rendición de cuentas, confianza y credibilidad, investigación y seguimiento de las denuncias, seguimiento y mejora continua de los canales e inclusión.

6. CONCEPTOS CLAVE

- **Anónimo:** Usuario que solicita mantener reserva sobre sus datos personales y de contacto, o cuya identidad se desconoce.
- **Canal de Atención:** Modalidad definida voluntariamente a través de la cual la ciudadanía y/o los grupos de interés interactúan con la entidad, con el propósito de cumplir de manera voluntaria con sus obligaciones, obtener información, orientación o asistencia relacionada con los trámites y servicios de las entidades u organismos que prestan servicio público.
- **Canal Institucional de Denuncia:** Medio oficial y específico habilitado por una organización pública o privada para recibir de manera segura y confidencial reportes sobre posibles actos de corrupción o faltas a la integridad.
- **Cohecho:** Soborno (dar, ofrecer), es un delito de doble vía.
- **Concierto para delinquir:** Participación de varias personas para cometer un delito.
- **Concusión:** Cuando un servidor público abusa de su cargo o funciones para inducir a otra persona a dar o prometer dinero o cualquier otra utilidad indebida.
- **Conducta de retaliación:** Entiéndase como toda conducta verificada o de ocurrencia continua realizada por una persona natural en contra de un denunciante de corrupción, y que incurra en amenaza, situaciones de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD PÚBLICA - CORRUPCIÓN, LA/FT/FP, SOBORNO Y FRAUDE	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 2	Vigencia: 10/09/2026	Código: G-A-SCD-12

riesgo o daño al denunciante.

- **Conductas de corrupción:** Aquellos comportamientos que reporten un beneficio a su autor y que afecten a la administración pública, la fe pública, el interés general o al patrimonio del Estado, cuando sean cometidas dentro de un contexto en el que el autor abuse del poder que se deriva de su posición pública, de su relación con los funcionarios públicos encargados de tomar las decisiones que dan origen a dichos comportamientos, o que, en cualquiera de los dos casos anteriores, le permitan al autor distorsionar las políticas públicas en detrimento de sus beneficiarios.
- **Confidencialidad:** Conducta que permite dar el uso adecuado a la información y evitar cualquier comportamiento que por acción u omisión conlleve a revelar información privada o de uso privilegiado en beneficio propio o de terceros.
- **Confidencialidad de Datos Personales:** Deber legal e institucional de proteger y restringir el acceso a la información identificatoria y los datos sensibles de los reportantes, garantizando el derecho al hábeas data bajo el marco normativo aplicable.
- **Conflicto de intereses:** Un conflicto de interés surge cuando un servidor público o particular que desempeña una función pública es influenciado en la realización de su trabajo por consideraciones personales. El conflicto de intereses es una institución de transparencia democrática que se produce en todo acto o negociación entre el Estado y un tercero, cuando entre este último y quien realiza o decide dicho acto y/o participa posteriormente en la administración, supervisión o control de los procesos derivados del mismo, existen relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas.
- **Corrupción:** Acciones u omisiones que implican el aprovechamiento indebido de cargos de autoridad, influencias o confianzas institucionales para alcanzar ventajas particulares o privadas, afectando de manera directa el bienestar, los recursos o los intereses colectivos.
- **Datos Personales:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, sujeta a salvaguardas de protección y manejo restringido en los trámites institucionales.
- **Debida Diligencia:** Conjunto de medidas, mecanismos y procedimientos orientados a identificar, razonablemente, a las contrapartes (clientes, contratistas, socios o beneficiarios finales) y verificar su identidad mediante documentos o información de fuentes independientes, con el propósito de mitigar los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas.
- **Denuncia:** Actuación o manifestación mediante la cual se pone en conocimiento de una autoridad competente la ocurrencia de posibles faltas, irregularidades o conductas contrarias a la ley.
- **Denuncia Anónima:** Reporte de presuntas faltas o delitos que se efectúa sin revelar los datos de identificación personal, protegiendo la identidad de quien advierte la irregularidad.
- **Denuncia de Corrupción:** Mecanismo o actuación mediante la cual un ciudadano o integrante de una organización pone en alerta a una autoridad competente sobre la ocurrencia de situaciones, conductas o irregularidades posiblemente contrarias a la ley, con la expectativa de que se inicien las investigaciones correspondientes y se adopten medidas preventivas o correctivas.
- **Denuncia de irregularidades:** Según la norma técnica ISO 37002, se define como toda información que verse sobre la sospecha de irregularidades o irregularidades reales aportada por un denunciante.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD PÚBLICA - CORRUPCIÓN, LA/FT/FP, SOBORNO Y FRAUDE	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 2	Vigencia: 10/09/2026	Código: G-A-SCD-12

- **Denunciante:** Individuo que aporta formalmente información sobre sospechas o evidencias de irregularidades a través de los mecanismos oficiales establecidos por la entidad.
- **Denunciante externo:** Persona que no tiene ningún vínculo laboral o contractual con la entidad sobre la cual presenta la denuncia o en la cual laboran los funcionarios denunciados.
- **Denunciante interno:** Servidor público o contratista de la administración que, en el marco de sus responsabilidades, denuncia un presunto hecho de corrupción dentro de su propia entidad.
- **Elementos Materiales Probatorios:** Conjunto de documentos, archivos digitales, audios, videos o soportes físicos que acompañan la denuncia para respaldar la veracidad de los hechos informados y facilitar las labores de indagación.
- **Enfoque de derechos humanos:** Perspectiva que busca garantizar los derechos fundamentales, empoderar a las personas para exigirlos y prevenir o abordar cualquier violación.
- **Enfoque de género:** Perspectiva que reconoce la diversidad y la interseccionalidad respecto al género como construcción social e histórica, así como la identidad de género, la orientación sexual y el sexo biológico.
- **Enfoque de la discapacidad:** Perspectiva que reconoce las barreras físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que impiden la participación plena y efectiva de las personas en la sociedad.
- **Enfoque Diferencial e Inclusivo:** Perspectiva de atención orientada a garantizar accesibilidad, equidad y no discriminación, adaptando los canales institucionales a las necesidades particulares según el género, la pertenencia étnico-racial, la condición de discapacidad, la edad o el contexto territorial.
- **Enfoque étnico-racial y territorial:** Análisis enfocado en reconocer las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los grupos étnicos y de los diferentes territorios y comunidades.
- **Enriquecimiento ilícito:** Se da cuando, por razón del cargo o funciones, se obtiene un incremento patrimonial no justificado.
- **Ética:** Está relacionada con las actuaciones esperadas de todos los miembros de la entidad, enmarcadas en los valores del código de integridad.
- **Factores de riesgo LA/FT/FP:** En el marco de la gestión de riesgos, elementos mínimos a contemplar que incluyen las contrapartes, los productos, los canales y las jurisdicciones.
- **Financiación del Terrorismo (FT):** Delito consistente en proporcionar, recolectar, facilitar o gestionar fondos, bienes o recursos económicos, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer actos terroristas o por organizaciones terroristas, conforme a las directrices de la UIAF y la normatividad vigente.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Proceso de proveer fondos o servicios financieros (o utilizar activos de cualquier naturaleza) para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, transbordo, transporte, transferencia o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, así como de sus medios de entrega y materiales conexos, vulnerando los marcos legales y resoluciones internacionales monitoreadas a nivel nacional.
- **Fraude:** Errores, omisiones, informes inexactos o descripciones incorrectas realizados con culpa o dolo para beneficio personal o de terceros.
- **Incompatibilidad:** Ha sido definida jurisprudencialmente como "imposibilidad jurídica de coexistencia de dos actividades".
- **Inhabilidad:** Es la incapacidad, ineptitud o circunstancias que impiden a una persona ser elegida o designada

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD PÚBLICA - CORRUPCIÓN, LA/FT/FP, SOBORNO Y FRAUDE	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 2	Vigencia: 10/09/2026	Código: G-A-SCD-12

en un cargo público y, en ciertos casos, impiden el ejercicio del empleo a quienes ya se encuentran vinculados al servicio.

- **Interés indebido en la celebración de contratos:** Cuando se actúa de manera interesada o amañada en cualquier clase de contrato o acto administrativo.
- **Irregularidad (según ISO 37002):** Acción u omisión que puede causar daño, incluyendo el incumplimiento de la ley, fraude, soborno, incumplimiento de códigos de conducta, negligencia grave, acoso, discriminación, conflicto de intereses, despilfarro o daños al medio ambiente y a los derechos humanos.
- **Lavado de Activos (LA):** Conjunto de mecanismos y conductas mediante los cuales se busca dar apariencia de legalidad a recursos, bienes o capitales originados de actividades delictivas (delitos fuente), integrándolos al sistema económico y financiero formal para ocultar su origen ilícito.
- **Peculado:** Apropiación ilegal, en beneficio propio o de un tercero, de los bienes del Estado.
- **Prevaricato:** Es la toma de decisiones (resolución, dictamen o concepto) contrarias a la ley.
- **Principio de Accesibilidad:** Deber de diseñar y habilitar medios de reporte sencillos, universales y adaptados a las particularidades de la población, eliminando cualquier traba técnica, idiomática o social que entorpezca su utilización.
- **Principio de Celeridad y Oportunidad:** Imperativo de procesar los reportes con dinamismo y eficiencia, reduciendo los tiempos muertos desde la recepción inicial hasta su remisión a las oficinas competentes para una pronta intervención.
- **Principio de Confidencialidad:** Obligación irrestricta de la entidad para resguardar la identidad del alertante y los pormenores del caso, limitando el conocimiento de los documentos exclusivamente a quienes adelantan la investigación para neutralizar cualquier riesgo de filtración o represalia.
- **Principio de Imparcialidad:** Obligación de actuar con absoluta ausencia de favoritismos, sesgos o intereses particulares al momento de evaluar, tramitar o decidir sobre los reportes presentados.
- **Principio de Moralidad y Transparencia:** Mandatos de rango superior que exigen que el manejo de las denuncias y el ejercicio de la función pública se conduzcan bajo parámetros intachables de honradez, apertura y rendición de cuentas ante la sociedad.
- **Principio de No Represalias:** Marco de salvaguarda destinado a blindar a los alertantes frente a cualquier acto de hostigamiento, sanción injustificada, acoso o afectación laboral motivada por haber puesto en evidencia una irregularidad de buena fe.
- **Principio de Objetividad:** Deber de fundamentar todas las actuaciones, valoraciones y decisiones en evidencias técnicas, pruebas verificables y marcos normativos vigentes, excluyendo apreciaciones subjetivas.
- **Protocolo de Protección al Denunciante:** Conjunto de medidas de prevención, autoprotección, gestión de riesgos y articulación interinstitucional orientadas a salvaguardar la integridad física, laboral y emocional de quienes alertan sobre hechos de corrupción frente a posibles represalias.
- **Queja:** Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.
- **Reclamo:** Es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.
- **Reportante:** Persona (ciudadano o servidor público) que comunica la existencia de un posible evento irregular

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD PÚBLICA - CORRUPCIÓN, LA/FT/FP, SOBORNO Y FRAUDE	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 2	Vigencia: 10/09/2026	Código: G-A-SCD-12

o de corrupción, independientemente de que posea pruebas materiales o de que su intención inicial sea activar un proceso formal de investigación.

- **Servidores públicos:** El artículo 123 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios*". En el mismo artículo se reconoce la posibilidad de que algunos particulares desempeñen temporalmente funciones públicas.
- **Sujeto activo de una conducta de retaliación:** Entiéndase como sujeto activo la persona natural que amenace, ponga en riesgo o cause daño a un denunciante, así como aquellos sujetos previstos en el artículo 6 de la Ley 1010 de 2006.
- **Tráfico de influencias:** Consiste en utilizar la influencia personal para recibir, dar o prometer, para sí mismo o para un tercero, beneficios, favores o tratamiento preferencial.
- **Triage de la Denuncia:** Fase inicial de recepción, registro, evaluación preliminar y clasificación de los hechos reportados para determinar la competencia de la entidad, definir las áreas de tratamiento y establecer las prioridades de investigación.
- **Utilización indebida de información oficial privilegiada:** Aprovechamiento de datos confidenciales para beneficio propio.

7. CANALES PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Los canales de recepción del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible constituyen la puerta de entrada formal, segura y accesible para que la ciudadanía, servidores públicos, contratistas y grupos de valor pongan en conocimiento presuntos actos de corrupción, soborno, fraude, faltas a la integridad, conductas de LA/FT/FP o cualquier irregularidad que afecte la gestión pública y los recursos naturales.

Bajo un enfoque diferencial, inclusivo y de derechos humanos, la entidad garantiza que cualquier persona pueda interactuar de manera voluntaria, sencilla y sin barreras técnicas u operativas, resguardando en todo momento el derecho fundamental al hábeas data y la protección de datos personales.

Para conocer el procedimiento en el cual se establece el paso a paso para denuncias por presuntos actos contra la integridad pública-corrupción, soborno, fraude y LA/FT/FP, validar el procedimiento P-A-SCD-06 en el siguiente enlace https://somosig.minambiente.gov.co/portal/document_tab.php?id_doc=1569&version=1&opcion_regreso=1

Para facilitar el acceso y asegurar la cobertura a nivel nacional y territorial, el Ministerio dispone de las siguientes modalidades de interacción y reporte:

- **Canal Virtual / Sede Electrónica:** Formulario web institucional disponible las 24 horas del día. Permite adjuntar evidencias documentales y multimedia (elementos materiales probatorios) y otorga la opción de radicación identificada, bajo reserva o de forma anónima.
 - [Formulario de PQRS](#)
 - Correo institucional: info@minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD PÚBLICA - CORRUPCIÓN, LA/FT/FP, SOBORNO Y FRAUDE	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 2	Vigencia: 10/09/2026	Código: G-A-SCD-12

- **Canal Escrito y Físico:** Recepción a través de ventanilla de radicación presencial en la Calle 37 N° 8-40, Bogotá DC, cumpliendo estrictamente con los parámetros del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
 - **Consulte los horarios de atención en la sede electrónica:**
<https://www.minambiente.gov.co/>
- **Canal Telefónico y Verbal:** Líneas de atención institucional garantizando accesibilidad para personas con discapacidad o ubicadas en zonas rurales apartadas.
 - **Conmutador:** +57 6013323400
 - **WhatsApp:** +57 3102213891
 - **Línea gratuita nacional:** 018000919301
 - **Línea Celular:** +57 3133463676
- **Canal Especializado de Alertas de Integridad:** Canales directos y segregados para reportes sensibles vinculados a riesgos de corrupción, soborno, fraude o delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), en cumplimiento de las directrices de la Secretaría de Transparencia y la UIAF.
 - soytransparente@minambiente.gov.co
 - funciondecumplimiento@minambiente.gov.co (Las denuncias LA/FT/FP, internamente serán remitidas por la Oficina de Control Interno Disciplinario, y adicionalmente, será remitida a la y al jefe de la Oficina de Planeación en su calidad de **Función de Cumplimiento** para lo de su competencia.

8. ¿QUÉ SE PUEDE DENUNCIAR?

Usted puede reportar acciones u omisiones que impliquen un aprovechamiento indebido del cargo o recursos públicos para obtener beneficios particulares. A continuación, se detallan las categorías de conductas que pueden denunciarse, acompañadas de ejemplos prácticos para facilitar su identificación:

Corrupción: Aprovechamiento de cargos o influencias institucionales para alcanzar ventajas privadas afectando el interés general y los recursos del Estado.

Ejemplos:

- Direccionar un proceso de contratación pública o licitación ambiental para favorecer a un proponente específico a cambio de beneficios personales.
- Utilizar la posición oficial para agilizar trámites de permisos o licencias ambientales a determinados particulares omitiendo los requisitos técnicos exigidos.

Soborno (Cohecho): Delito de doble vía que consiste en dar, ofrecer, solicitar o recibir dádivas, dinero o prebendas indebidas para realizar u omitir un acto propio de las funciones públicas.

Ejemplos:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD PÚBLICA - CORRUPCIÓN, LA/FT/FP, SOBORNO Y FRAUDE	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 2	Vigencia: 10/09/2026	Código: G-A-SCD-12

- Un ciudadano u operador ofrece dinero a un inspector o funcionario ambiental para que pase por alto el incumplimiento de una norma de vertimientos o tala ilegal.
- Un servidor público exige una dádiva o pago a cambio de firmar un documento o entregar una resolución aprobatoria de trámite.

Fraude y Peculado: Apropiación ilegal de bienes del Estado, desvío de recursos públicos o manipulación fraudulenta de procesos administrativos y financieros

Ejemplos:

- Utilizar vehículos, equipos o bienes institucionales del ministerio para actividades de carácter estrictamente personal o ajenas a la misionalidad de la entidad.
- Alterar facturas, informes de ejecución presupuestal o cuentas de cobro para justificar gastos inexistentes o apropiarse de fondos asignados a un proyecto ambiental.

Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT/FP): Operaciones o conjuntos de mecanismos destinados a dar apariencia de legalidad a recursos, bienes o capitales originados en actividades ilícitas, o proveer fondos para actividades terroristas y de proliferación de armas.

Ejemplos:

- Detectar transacciones financieras inusuales, injustificadas o complejas por parte de contratistas o contrapartes que interactúan con fondos de proyectos del sector ambiental.
- Utilizar empresas fachadas o testaferros para canalizar recursos públicos hacia actividades de origen delictivo.

Otras irregularidades: Incluye conductas administrativas reprochables que vulneran la ética pública:

- **Conflicto de intereses:** Un funcionario participa en la evaluación o adjudicación de un contrato donde el beneficiario es un familiar cercano, socio o persona con quien tiene vínculos comerciales o afectivos directos y no reporta, dicho conflicto a la instancia pertinente para que se gestione de acuerdo con lo previsto legalmente y lo establecido por el Ministerio.
- **Tráfico de influencias:** Un servidor o particular invoca influencias reales o simuladas para presionar a otro funcionario con el fin de obtener un beneficio o decisión favorable.
- **Enriquecimiento ilícito:** Obtener, por razón del cargo o funciones, un incremento patrimonial injustificado que no corresponda a sus ingresos legales.
- **Prevaricato:** Emitir resoluciones, dictámenes o conceptos manifiestamente contrarios a la ley o a la normatividad ambiental vigente.

9. REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA EFECTIVA

Para garantizar que su reporte sea admitido y facilitar una indagación ágil y profunda por parte del MADS, se recomienda estructurar la información teniendo en cuenta los siguientes criterios esenciales:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

www.minambiente.gov.co

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD PÚBLICA - CORRUPCIÓN, LA/FT/FP, SOBORNO Y FRAUDE	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 2	Vigencia: 10/09/2026	Código: G-A-SCD-12

Descripción clara y detallada de los hechos: Relatar de manera cronológica y coherente qué sucedió, explicando con rigor las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

¿Qué debe incluir?:

- **¿Qué pasó?:** Explicar detalladamente la irregularidad o acción sospechosa observada.
- **¿Cuándo pasó?:** Fechas exactas o aproximadas, horas o periodos de tiempo en que ocurrieron los hechos.
- **¿Dónde pasó?:** Dependencia, oficina, proyecto, municipio o ubicación territorial específica donde se originó la conducta.
- **¿Cómo ocurrió?:** Mecanismos, métodos o pasos empleados para ejecutar la presunta irregularidad.

Individualización de los presuntos autores: Señalar e identificar a la persona o personas involucradas en la conducta irregular.

¿Qué debe incluir?:

- Nombres y apellidos completos de los servidores públicos o contratistas presuntamente implicados (si se conocen).
- Cargo, rol o dependencia a la que pertenecen dentro del Ministerio.
- En caso de no conocer la identidad exacta, proporcione características físicas, descripciones de puestos de trabajo o cualquier detalle que permita su individualización.

Soportes probatorios (Evidencias): Aportar todos los elementos materiales probatorios disponibles que respalden la veracidad del relato y sirvan de insumo técnico para la investigación.

¿Qué se puede adjuntar?:

- **Documentos físicos o digitales:** Contratos, resoluciones, correos electrónicos institucionales, oficios, facturas o actas alteradas.
- **Registros multimedia:** Fotografías, grabaciones de audio, capturas de pantalla de chats o videos que evidencien la situación irregular.
- **Testigos o referencias:** Indicar si existen otras personas que presenciaron los hechos y que puedan aportar testimonio en caso de requerirse.

Datos de contacto o ejercicio del derecho al anonimato: Decidir la forma en que desea interactuar con la entidad, garantizando siempre canales de comunicación seguros.

Opciones disponibles:

- **Denuncia con datos de contacto (Identificada):** Suministrar nombre, teléfono, dirección y correo electrónico. Esto le permite a la entidad enviarle notificaciones, reportes sobre el estado del trámite y solicitarle ampliación de información si es necesario, amparándose en estrictas normas de reserva legal y protección de datos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD PÚBLICA - CORRUPCIÓN, LA/FT/FP, SOBORNO Y FRAUDE	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 2	Vigencia: 10/09/2026	Código: G-A-SCD-12

- **Denuncia Anónima:** Si prefiere no revelar su identidad por motivos de seguridad o confianza, puede presentar el reporte de forma anónima, sin embargo, es importante que tenga en cuenta que para que una denuncia anónima sea admitida y pueda investigarse eficazmente, debe ser completamente verosímil, detallada y venir acompañada de elementos probatorios suficientes que permitan a la entidad iniciar las indagaciones preliminares sin requerir contacto con el denunciante.

¿Cómo se protege su identidad y sus datos?

- **Confidencialidad:** Toda la información y documentos que reposen en la indagación preliminar o investigación disciplinaria tendrán el carácter de **clasificados y reservados**, amparados bajo la reserva procesal dispuesta en el Código Disciplinario Único y las políticas de seguridad y privacidad de la información de la entidad
- **Protección a denunciantes internos:** Si es servidor público o contratista del Ministerio, se garantizan medidas de protección laboral frente a posibles retaliaciones.
- **Hábeas Data:** Sus datos personales están protegidos conforme a la ley y no serán divulgados a terceros.

10. ¿CÓMO PRESENTAR UNA DENUNCIA?

Paso 1: Identificación de la parte interesada

La denuncia puede ser presentada por cualquier ciudadano, funcionario, contratista o grupo de valor que tenga conocimiento de conductas irregulares al interior del Ministerio.

Paso 2: Verificación de requisitos de la denuncia

Para que la denuncia sea efectiva y admisible, se recomienda que cumpla con los siguientes criterios, descripción clara y detallada, individualización, soportes probatorios, datos de contacto y anonimato, otras autoridades (informar si los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otra autoridad) e inexistencia de doble investigación (los hechos denunciados no deben ser objeto de un proceso fiscal, disciplinario o penal en trámite actual, ni recaer sobre hechos que ya cuenten con un fallo o sentencia judicial ejecutoriada)

Paso 3: Radicación de la denuncia

La denuncia debe presentarse a través de los canales oficiales de atención al ciudadano dispuestos por el **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** (canales presenciales, escritos, telefónicos o virtuales habilitados en su plataforma web institucional para peticiones, quejas, reclamos y denuncias por corrupción).

Toda solicitud escrita formulada en ejercicio del derecho de petición debe ser radicada en el gestor de correspondencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, independiente del punto de registro por el que ingrese a la Entidad.

- Al radicar la solicitud, se asignará un **número único de radicación** para que el ciudadano pueda hacer seguimiento.
- Si al momento de la recepción (vía telefónica, virtual o presencial) el ciudadano suministra datos personales, se le garantizará la reserva de estos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD PÚBLICA - CORRUPCIÓN, LA/FT/FP, SOBORNO Y FRAUDE	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 2	Vigencia: 10/09/2026	Código: G-A-SCD-12

Paso 4: Asignación y trámite interno

Al realizar la radicación en el gestor de correspondencia establecido por la Entidad, las denuncias asociadas a funcionarios o contratista del Ministerio deberán asignarse al Grupo de Control Interno Disciplinario, en caso de que la denuncia no sea competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, esta deberá remitirse a la entidad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, actuación de la cual se notificará al peticionario.

- La denuncia será remitida a la **Oficina de Control Disciplinario Interno** (o la dependencia que haga sus veces en el MADSD) para evaluar, adelantar las indagaciones y ejercer la acción disciplinaria dentro del debido proceso. Se seguirá el paso a paso que indica el procedimiento de instrucción de primera instancia indagación previa P-A-DIS-01.
- El Coordinador del Grupo, Asesor o profesional designado analiza el escrito, le asigna un número de expediente, registra las observaciones pertinentes en la planilla de reparto (F-A-DIS-22) y designa a un abogado instructor.
- Posteriormente entra a un análisis jurídico para estudiar la admisibilidad de la denuncia para proyectar el auto inicial que puede ser una de tres decisiones jurídicas:
 - **Auto Inhibitorio:** Si la queja es manifiestamente temeraria, se refiere a hechos disciplinariamente irrelevantes, de imposible ocurrencia o es absolutamente difusa (Art. 209, Ley 1952 de 2019).
 - **Auto de Remisión por Competencia:** Si se advierte que los hechos no son competencia del grupo o de la entidad.
 - **Auto de Apertura de Indagación Previa:** Si se requiere identificar al autor o verificar la ocurrencia de la conducta, por un término legal de recaudo probatorio.
- La oficina competente dará respuesta al denunciante dentro de los términos legales establecidos (indicando que se dio trámite a la solicitud y los resultados generales de la gestión, salvaguardando siempre la confidencialidad).
- En caso de que los hechos ameriten la intervención de otros entes de control externos (como la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República o la Fiscalía General de la Nación), se realizará la remisión formal de la denuncia junto con las pruebas allegadas.

Paso 5: Términos para Resolver una Denuncia

Salvo norma legal especial u orden de autoridad judicial, toda denuncia deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción a través de los canales dispuestos por la Entidad.

Paso 6: Compromiso de confidencialidad

Todos los colaboradores del Ministerio que participen en el ciclo de recepción, registro, tipificación, direccionamiento y gestión de denuncias por posibles actos de corrupción o conflictos de intereses suscribirán acuerdos de confidencialidad y no divulgación de la información, garantizando de este modo la protección absoluta de la identidad del denunciante.